

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio del Ejército

SECRETARIA GENERAL

Servicio de Automovilismo

ORDEN de 2 de Diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Existiendo en los distintos Parques y Talleres de Automóviles de cada una de las Plazas que se indican vehículos automóviles de propiedad particular desconocida, se pone en conocimiento de sus propietarios o representantes legales, y a tenor de lo dispuesto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 41, de fecha 19 del actual, párrafo 3.º, por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, se concede un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, para que los propietarios presenten en la Dirección del Servicio de Automovilismo, sita en Madrid, O'Donnell, 8, la oportuna justificación de sus derechos, que después de comprobados permitirán la retirada del vehículo. Transcurrido el plazo que se indica, todos aquellos que no fuesen retirados o aclarada su situación, conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes, pasarán a ser propiedad del Estado.

Madrid 2 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Varela.

(La relación de los vehículos automóviles de propiedad particular desconocida que se encuentran aparcados en el Centro de Recepción y Clasificación de material de este Servicio en Valencia, se halla publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 352, correspondiente al 18 de Diciembre de 1939).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 18 de Diciembre de 1939 para la aplicación del Decreto de 23 de Septiembre de 1939, referente a la revisión de permisos de circulación de vehículos con motor mecánico.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 23 de Septiembre próximo pasado, que dicta normas para la revisión de permisos de circulación de vehículos con motor mecánico, este Ministerio, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, ha dispuesto las siguientes instrucciones:

Primera. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactará un modelo de instancia para la revisión de los permisos de circulación de vehículos con motor mecánico a que hace referencia el artículo primero del Decreto.

Las Jefaturas de Obras Públicas tendrán impresos de estas instancias a disposición de los solicitantes.

La justificación de la personalidad y residencia del titular se hará en forma suficiente a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas; pudiendo el interesado alzarse de sus resoluciones ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Segunda. La Sección de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas editará mensualmente y ordenadas por provincias, las relaciones de vehículos a que hace referencia el artículo quinto del Decreto, remitiéndolas a todas las Jefaturas de Obras Públicas, donde se expondrán para conocimiento de los interesados.

Tercera. Las placas a que hace referencia el artículo sexto del Decreto serán de metal inoxidable, rectangulares, de cincuenta y seis (56) centímetros cuadrados de superficie mínima y con las características que determine la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en modelos oficiales que tendrán las Jefaturas de Obras Públicas para conocimiento de los interesados.

Dichas placas han de colocarse en el interior del vehículo, en el salpicadero o punto fijo próximo, fácilmente visible desde el exterior, y sujetas en sus extremos, con precinto en uno de ellos.

Cuarta. Los números y modelos de contraseñas que han de figurar en las placas-matrículas de los vehículos al servicio de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, se notificarán por éstos a los Ministerios de Obras Públicas y de Gobernación dentro del plazo señalado por el artículo séptimo del Decreto.

Quinta. Las Jefaturas de Obras Públicas suministrarán los talonarios de multas a las Fuerzas de Orden Público, que han de cuidar del cumplimiento del Decreto, y dichas Fuerzas, por intermedio de sus Jefes naturales, se relacionarán con las respectivas Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, a los efectos técnicos señalados en el artículo cuarto de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, especialmente para la exacción de multas e impuestos reglamentarios.

La Dirección General de Ferroca-

rriles, Tranvías y Transportes por Carretera se hará cargo de las notificaciones de infracción del Decreto por Organismos Oficiales, proponiendo, en cada caso, las medidas oportunas para normalizar la circulación reglamentada.

Sexta. La cuantía de las multas que determina el artículo noveno del Decreto será proporcionada a la gravedad de la infracción a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien deberá apreciar para fijarla las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en cada caso.

Séptima. Las Jefaturas de Industria percibirán por los reconocimientos de los vehículos y extensión de informes y documentos correspondientes, los derechos establecidos para esta clase de servicios, e iguales cantidades percibirán las Jefaturas de Obras Públicas por las funciones que se les encomiendan.

Octava. Transcurridos sesenta días desde la fecha de publicación de estas Instrucciones, no se permitirá la circulación de los vehículos a que hace referencia el artículo octavo del Decreto, si no han cumplido las prescripciones ordenadas en él y complementadas por las presentes.

Madrid 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. E. 355—21 Diciembre)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 20 de Diciembre de 1939 suspendiendo la aplicación de las dictadas por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre de este año, relativas a los precios de tasa de la hulla de Asturias, León, Palencia y cuenca de Puertollano.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de este año, señalaron nuevos precios de tasa para las hullas de Asturias, León, Palencia y de la cuenca de Puertollano. En la precisión de seguir las orientaciones de aplicación de un criterio uniforme en la política de precios, que inspira las disposiciones de este Ministerio, y muy principalmente la Orden de 4 de Agosto de este Año, y ante la necesidad de hacer un reajuste total de los que rigen en la actualidad en las distintas clases de carbón mineral y vegetal para cortar la perturbación que puede producir en la economía nacional el adoptar soluciones en relación tan sólo con alguna de aquéllas, procede suspender la aplicación de las cita-

das disposiciones, dejando en vigor las tasas vigentes con anterioridad a su publicación.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden, se suspende la aplicación de las dictadas por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre de este año relativas a los precios de tasa de la hulla de Asturias, León, Palencia y cuenca de Puertollano.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

(B. O. E. 355—21 Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 212

Secretaría de Orden Público

En el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular, los Alcaldes dispondrán que las Juntas municipales de Sanidad de los pueblos respectivos o en su defecto los Facultativos correspondientes, procedan a reconocer los locales que actualmente ocupan los bailes de sus demarcaciones, a fin de que, convenientemente inspeccionados, determinen si reúnen las necesarias condiciones higiénicas para el fin a que se destinan, cerrando automáticamente los que, a su juicio, no se hallen en condiciones de apertura, y dando cuenta de dichos cierres, advirtiéndoseles la responsabilidad en que incurren y que se les seguirá en las infracciones de la presente Orden, por transgresión u omisión, tanto a los señores Alcaldes, como a las Juntas o a sus Delegados.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 213

Pesas y Medidas

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892; que la comprobación de las mismas comience a primero de año, y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las Autoridades de esta provincia, y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª La comprobación empezará

por la Capital de la provincia desde el día 2 al 11 de Enero próximo inclusive, excepto los días festivos, en la Oficina de Contrastación, Palacio de Justicia, piso principal.

2.^a Transcurrido dicho plazo, se procederá a practicarla por el personal encargado de este servicio, en los establecimientos de los que no hubieren concurrido en los días señalados.

3.^a Terminada la comprobación en la Capital, se procederá a practicarla en las mismas condiciones, en los pueblos del partido judicial, avisando previamente a los Alcaldes, para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.^a La comprobación en los demás partidos judiciales de la provincia, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y serán notificadas por los respectivos Alcaldes con la antelación necesaria por la Delegación de Industria, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.

5.^a Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o su administración pública o general de la provincia o del Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de línea de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos en general, todos los que estén comprendidos dentro del párrafo segundo del citado Reglamento.

Los Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio, local y muebles decorosos en sus dependencias para la Oficina en los días de comprobación, Agentes que les acompañen a cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que presten a estos funcionarios no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código Penal en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 20 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de las Acequias derivadas de la de Palencia, en término de Husillos (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de Enero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas

de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 93.634'51 pesetas.

La fianza provisional a 2.809'03 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de Enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de las acequias derivadas de la de Palencia, en término de Husillos (Palencia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía,

deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 11 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

D. Manuel Rebollo Esguevillas, Auxiliar Recaudador de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y ejercicio expresados se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se señalarán y en los Juzgados municipales que también se indican, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en

la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Páramo de Boedo

RÚSTICA

El día 24 de Enero, a las diez, en el Juzgado municipal.

Claudio Abia García: Una tierra a Valdeozores, al polígono 12 y parcela 2, de cabida 31,20 áreas, linda Norte Floriano Merino, Este Justo Martín, Sur arroyo y Oeste carretera de Sotobañado, valorada en 208 ptas.

Roberto Andrés Herrero: Una tierra a Harionas, al polígono 9 y parcela 107, de cabida 50,80 áreas, linda Norte Salvador García, Este Teófilo Merino, Sur Basilio San Millán y Oeste Salvador García, en 325'32.

El mismo: Otra tierra a Las Paulas, al polígono 15 y parcela 107, de cabida 61,60 áreas, linda Norte Salvador García, Este Teófilo Merino Franco, Sur Basilio San Millán y Oeste Salvador García, en 410'66.

El mismo: Otra tierra a Esquilas, al polígono 9 y parcela 249, de cabida 38,40 áreas, linda Norte lindera, Este José Corniero, Sur carretera de Hijosa y Oeste José Corniero Gutiérrez, en 256.

Pedro Fernández: Una tierra a Las Arenas, al polígono 23 y parcela 7, de cabida 44,40 áreas, linda Norte Marcial Gallego, Este Pedro Fernández, Sur José Corral y Oeste Nicolás Marcos, en 296.

Aurelio García Cuesta: Una tierra a Los Barcos, al polígono 18 y parcela 5, de cabida 43,20 áreas, linda Norte camino de Zorita, Este el mismo camino de Zorita, Sur ídem y Oeste Juan Martín, en 288.

Manuel García Franco: Una tierra a Charconas, al polígono 9 y parcela 109, de cabida 38,60 áreas, linda al Norte Teófilo Nieto de la Parte, Este Arroyo, Sur El Municipio y Oeste Eleuterio Salvador, en 257'32.

Jesús García Vielva: Una tierra a La Culebra, al polígono 24 y parcela 92, de cabida 1 hectárea 02,00 áreas, linda Norte Camino de servidumbre, Este camino de Herrera a Calahorra, Sur el mismo y Oeste Manuel Franco García, en 1.088.

Daniel Jorde: Una tierra a Medianovo, al polígono 26 y parcela 116, de cabida 28,40 áreas, linda Norte Petra Barrio, Este arroyo, Sur Nicasio Marcos Rosales, Oeste Eugenio García, en 189'32.

Daniel Jorde Rodríguez: Una tierra a Nahoyere, al polígono 20 y parcela 67, de cabida 22,10 áreas, linda al Norte Nicasio Marcos, Este el mismo, Sur carretera y Oeste Nicasio Marcos, en 146'66.

Marciano Martín: Una tierra a Fuente Hierro, al polígono 27 y parcela 13, de cabida 19,20 áreas, linda Norte José Corniero, Este camino, Sur Honorino Martín y Oeste Marcial Gallego, en 128.

Teófilo Martín Franco: Una tierra a La Llama, al polígono 3 y parcela 238, de cabida 18,40 áreas, linda al Norte Honorato Merino, Este Eleuterio Salvador, Sur arroyo y Oeste Mariano González, 249'32.

José Martín Raigón: Una tierra a Raposera, al polígono 29 y parcela 43, de cabida 1 hectárea y 42'40 áreas, linda Norte Saturnino Llana, Este Heredero de Anselmo Arana, Sur arroyo y Oeste arroyo, en 948'66.

El mismo: Una tierra a Llanillos, al polígono 19 y parcela 264, de cabida 64 áreas, linda Norte Celso García, Este Silvio Rodríguez, Sur Gil Barrios y Oeste Celso García, en 426'66.

Mercedes Pérez Abia: Una tierra a La Llama, al polígono 3 y parcela 264, de cabida 21,20 áreas, linda Norte Dolores Martín, Este José Corniero, Sur arroyo y Oeste Eleuterio Salvador, en 288'92.

Herederos de Baldomero Torre: Una tierra a Fuente de Valdepinero, al polígono 24 y parcela 71, de cabida 36,40 áreas, linda Norte arroyo, Este Cándido Vega, Sur Leocadio Jorde y Oeste arroyo, en 242'66.

Juliana Vielva: Una tierra a El Gato, al polígono 16 y parcela 2, de cabida 60,80 áreas, linda Norte camino, Este Lucas Merino, Sur arroyo y Oeste Quintiliano Cuesta, en 648'52 pesetas.

Ventosa de Pisuerga

El día 25 de Enero, a las once y en la sala del Juzgado municipal.

Justo Aguilar Hdros: Una tierra a Collado, al polígono 16 y parcela 9, de cabida 4,80 áreas, linda Norte Mariano Ramos, Este Ladislao Renedo, Sur Juana Martín y Oeste Domingo de la Parte, valorada en 7'72 pesetas.

Juana Alonso: Una tierra a Fuente Zancas, al polígono 14 y parcela 155, de cabida 9,60 áreas, linda Norte camino, Este Gerardo Barriuso, Sur arroyo y Oeste Aurelio Provedo, en 218'92.

Eugenio Alonso Manzanares: Una tierra a El Vivero, al polígono 5 y parcela 161, de cabida 9,60 áreas, linda Norte Petra Alonso, Este Eladio Gallo, Sur Máximo Santos y Oeste Eugenio Alonso, en 940.

El mismo: Una tierra a los Cantos, al polígono 5 y parcela 165, de cabida 8,80 áreas, linda Norte Baldomero Angel, Este Esteban González, Sur arroyo y Oeste Baldomero Angel, en 200'66.

Constantino Abia: Una tierra a Romana, al polígono 8 y parcela 74, de cabida 8,80 áreas, linda Norte Jesús Franco, Este camino, Sur ídem y Oeste ídem, en 14'12.

Herederos de Nicolás Barrio: Una tierra a Fuente Salud, al polígono 9 y parcela 20, de cabida 26 áreas, linda Norte Máximo García, Este Mariano Rodríguez, Sur Maximino Martín y Oeste el mismo, en 41'60.

Ambrosio Cerezo: Una tierra a Vega de Uso, al polígono 7 y parcela 91, de cabida 15,20 áreas, linda Norte Mariano Ramos, Este camino, Sur Faustino Linares y Oeste río, en 141'86.

Herederos de Félix Diez: Una tierra a Tres Campos, al polígono 7 y parcela 82 de cabida 20 áreas y 40 centiáreas, linda Norte desconocidos, Este término, Sur término, Oeste río, en 190'40.

Herederos de Evarista Fernández: Una tierra a Salero, al polígono 2 y parcela 415 de cabida 28'80 áreas, linda Norte Juan Merino Rodríguez, Este arroyo, Sur camino y Oeste Secundino Merino, en 130'52.

Mariano Fernández: Una tierra a Collado al polígono 16 parcela 72 de cabida 26'70 áreas, linda Norte arroyo, Este Maura Mata, Sur Honorino Fernández y Oeste Fuentes, en 40'26.

Herederos de Román Fernández: Una tierra a Despolladero, al polígono 5, parcela 96, de cabida 8'80 áreas, linda Norte Esteban, González, Este

término, Sur Gerardo Barriuso, Oeste arroyo, en 200'66.

Otra tierra a Las Ortizuelas, al polígono 15, parcela 81, de cabida 83'60 áreas, linda Norte camino, Este Mariano Renedo, Sur camino, Oeste camino, en 378'92.

Amparo García: Una tierra a Mariparda, al polígono 9 parcela 163 de cabida 17'20 áreas, linda Norte Juan Fernández, Este Victoriano Merino y Oeste Juan Fernández, en 11'20 pesetas.

Herederos de Felipe García: Una tierra a Zapatería, al polígono 2 parcela 333 de cabida 7'60 áreas, linda Norte camino, Este arroyo, Sur arroyo y Oeste María Paz de la Fuente, en 34'40.

Juana García Herederos: Una tierra a Collado, al polígono 16 parcela 3 de cabida 34'40 áreas, linda Norte Eduardo Ruiz, Este Herederos de Juana García, Sur término, Oeste Juana Martín, en 54'50.

Herederos de Nicasio García: Una tierra a Huertos, al polígono 10, parcela 137, de cabida 10,80 áreas, linda Norte camino, Este Enrique y Francisco García, Sur Miguel Zorita y Oeste Pedro García, en 7'10.

María García Ibáñez: Una tierra a Heras, al polígono 15, parcela 268, de cabida 13,60 áreas, linda Norte camino, Este camino, Sur Leopoldo Herrero y Oeste camino, en 275'60.

Esterio González: Una tierra a Zapatería, al polígono 2, parcela 150 de cabida 38 áreas, linda Norte camino, Este Juliana González, Sur Domiciano Valderrábano y Oeste María Vega, en 24'80.

Eladio González Maté: Una tierra a Carretruenos, al polígono 6 y parcela 4, de cabida 22,40 áreas, linda Norte Anselmo Abad, Este José García, Sur Pedro García y Oeste Filadelfo Alba, en 510'66.

Otra del mismo: Una tierra a El Vivero, al polígono 5 y parcela 162, de cabida 12,40 áreas, linda Norte Petra Alonso, Este Eladio González, Sur Anselmo Abad y Oeste Eugenio Alonso, en 223'06.

Francisco González Martín: Una tierra a Cornezuelas, al polígono 1 y parcela 30, de cabida 16,80 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste se desconocen, en 76'12.

Eulogia Gutiérrez: Una tierra a Ontanares, al polígono 8 y parcela 6, de cabida 44 áreas, linda Norte Ayuntamiento, Este el río, Sur Pedro Ortega y Oeste camino, en 70'40.

Francisco Gutiérrez: Una tierra a Tres Campos, al polígono 7 y parcela 84, de cabida 87,20 áreas, linda Norte Faustino Linares, Este María Maté, Sur la misma y Oeste río, en 139'46.

Crisógono Gutiérrez Martín: Una tierra a Cascarrones, al polígono 8 y parcela 34, de cabida 5,20 áreas, linda Norte término, Este Mariano Ramos, Sur camino y Oeste ídem, en 8'26.

Herederos de Evelio García y Eusebio: Una tierra a Vega de Uso, al polígono 7 y parcela 162, de cabida 47,20 áreas, linda Norte Gil Gutiérrez, Este Eutimio Martín, Sur Eustaquio Alonso y Oeste Fermín García, en 714'66.

Pedro Martín Cuevas: Una tierra a Mariparda, al polígono 9 y parcela 176, de cabida 8 áreas, linda Norte Eduardo García, Este Mariano de la Parte, Sur Pedro Martín y Oeste camino, en 36'26.

Nicasio Martín Ibáñez: Una tierra a Collado, al polígono 16 y parcela

77, de cabida 9,20 áreas, linda Norte Prócuro Ortega, Este Eduardo Ruiz, Sur Julián Fontaneda y Oeste Ladislao Renedo, en 14'92.

Máximo Martín: Una tierra a Calahorra, al polígono 3 y parcela 38, de cabida 27,20 áreas, linda Norte Adolfo Roscales, Este arroyo, Sur Eugenio Manzanal y Oeste camino, en 511'32.

Salustiano Martín: Una tierra al Caño, al polígono 11 y parcela 96, de cabida 13,49 áreas, linda Norte Cofradía, Este arroyo, Sur camino y Oeste arroyo, en 485'60.

Herederos de Toribio Martín Gutiérrez: Una tierra a Calagrillo, polígono 9 y parcela 9, de cabida 20,40 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste desconocidos, en 13'32.

Herederos de Antonio Mata: Una tierra a las Navas, al polígono 12 y parcela 72, de cabida 50,40 áreas, linda Norte Ayuntamiento, Este camino, Sur ídem y Oeste María Mata, en 232.

Manuel Mata Moral: Una tierra a Torquillo, al polígono 11 y parcela 42, de cabida 72 áreas, linda Norte camino, Este arroyo, Sur ídem y Oeste camino, en 672.

El mismo: Una tierra a Carracas, al polígono 11 y parcela 122, de cabida 71,60.

Manuel Mata: Una tierra a Las Quintanas, al polígono 12 y parcela 225, de cabida 48'80 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste desconocido, en 445'46.

Herederos de Julián Ortega: Una tierra a Castellera, al polígono 10 y parcela 243, de cabida 87'60 áreas, linda Norte Nemesio Fernández, Este Domingo Serna, Sur Herederos de Miguel Zorita y Oeste Marcelino Cosgaya, en 140.

Eduardo Pérez: Una tierra a Cascarrenes, al polígono 8 y parcela 38, de cabida 28 áreas, linda Norte Jorge García, Este Eustaquio Alonso, Sur Gil Gutiérrez y Oeste camino, en 18'26 pesetas.

Claudio Ríos: Una tierra a Collados, al polígono 16 y parcela 21, de cabida 13'60 áreas, linda Norte camino, Este Mariano de la Parte, Sur camino y Oeste Ricardo Fernández, en 21'72.

María Concepción Salazar: Una tierra a Corbezuelo, al polígono 2 y parcela 36, de cabida 31'60 áreas, linda Norte término, Este arroyo, Sur ídem y Oeste desconocido, en 143'20.

Mariano Torres: Una tierra a Collado, al polígono 16 y parcela 84, de cabida 8 áreas, linda Norte Buenaventura Centeno, Este el mismo, Sur arroyo y Oeste ídem, en 12'80.

Hdros. de Anselmo Valle: Una tierra a Collado, al polígono 16 y parcela 33, de cabida 17'60 áreas, que linda Norte camino, Este Baldomero Angel, Oeste arroyo y Sur Baldomero Angel, en 28.

Timoteo Valles: Una tierra a Vega de Uso, al polígono 7 y parcela 72, de cabida 26 áreas, linda Norte Pedro García, Este desconocido, Sur Pedro García y Oeste Teodoro Alvarez, en 242'66.

Melquiades Vitores Hdros: Una tierra a Mampaya, al polígono 9 y parcela 146, de cabida 5'60 áreas, linda Norte Marcila Fuente, Este camino, Sur Eustaquio Alonso y Oeste Florentino Herrero, en 25'32.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento ante-

rior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Saldaña 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. - Manuel Rebollo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último *Boletín Oficial del Estado* 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

Mazariegos

Secretario, en propiedad, con 3.500 pesetas.

Alguacil, en propiedad, con 1.000. Apoderado, en propiedad, con 110. Inspector Municipal, interino, con 437 pesetas.

Médico titular, en propiedad, con 2.017.

Farmacéutico, interino, con 210. Practicante, en propiedad, 606.

Nogal de las Huertas

Secretario, en propiedad (agrupado).

Médico titular, en propiedad (agrupado).

Farmacéutico titular, interino (agrupado).

Inspector Veterinario, interino (agrupado).

Alguacil, en propiedad.

Villarrabé

Secretario, en propiedad, con 3.000 pesetas.

Depositario, en propiedad, 150. Médico, interino, con 2.500.

Farmacéuticos, interinos mancomunados, con 334.

Veterinario, interino mancomunado, con 938.

Alguacil, en propiedad, con 325.

Ventosa de Pisuerga

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, con 2.000 pesetas.

Alguacil, interino, con 150 y 40 como encargado del reloj.

Depositario, interino, con 100, con carácter Concejil.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, en propiedad, forma partido con Olmos de Pisuerga, con 2.500.

Farmacéutico titular, en propiedad, con residencia en Herrera de Pisuerga, donde este pueblo se halla agrupado con otros, sueldo de éste 174 y de los demás 2.576.

Veterinario titular, interino, agrupado con Ventosa, San Cristóbal, Olmos y San Llorente, con 2.000.

Grupo D.—Subalternos

Encargado de dar hospedaje a pobres, interino, con 100.

Cargos especiales

Apoderado para servicios en la Capital, con 80.

Barruelo de Santullán

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Oficial mayor, en propiedad.

Oficial 1.º, en propiedad.

Oficial 2.º, en propiedad.

Interventor de Arbitrios, en propiedad.

Depositario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, en propiedad.

Médico titular, en propiedad, mancomunado.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario interino.

Practicante, en propiedad.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil, en propiedad.

Dos Vigilantes de Arbitrios, en propiedad.

Guardia Seguridad, en propiedad.

Sepulturero, interino.

Barrendero, en propiedad.

Torremormojón

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Alguacil, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, interino.

Grupo D.—Subalternos

Guarda municipal jurado, en propiedad.

Fontanero, interino.

Enterrador, interino.

Santibáñez de la Peña

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, con 4.000 pesetas.

Auxiliar de Secretaría, en propiedad, con 2.025.

Depositario, interino, con 100.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, interino, con 3.500, mancomunado con Respenda de la Peña.

Farmacéutico, en propiedad, con 2.750.

Veterinario, interino, con 2.500.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino, con 750.

Recaudador Impuesto de Utilidades, vacante.

Saldaña

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Oficial de Secretaría, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, en propiedad.

Dos Inspectores Farmacéuticos, en propiedad.

Inspector Veterinario, en propiedad.

Practicante titular, en propiedad.

Comadrona titular, vacante, la desempeña interinamente el anterior.

Grupo D.—Subalternos y Guardia municipal

Alguacil y Voz Pública, interino.

Guarda de campo y Sepulturero, en propiedad.

Cabo de Serenos, en propiedad. Dos Serenos, interinos.

El partido farmacéutico se compone de éste y otros trece Ayuntamientos y el veterinario de éste y otros tres.

El tiempo de duración del servicio de serenos, es solamente desde el 1.º de Enero al 20 de Abril y desde el 20 de Octubre al 31 de Diciembre.

Pedraza de Campos

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Alguacil, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico Titular, en propiedad.

Inspector Veterinario, interino, mancomunado con Torremormojón y Revilla de Campos.

Revenga de Campos

Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario titular, interino.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil, interino.

Guarda Jurado, encargado de la custodia del término municipal. Servicio contratado con la Venatoria de Palencia.

Villarmentero de Campos

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario titular, interino.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil, en propiedad.

Villalaco

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Alguacil, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad, mancomunado con otros Ayuntamientos.

Veterinario municipal, en propiedad, mancomunado con Palacios y Villodre.

Grupo D.—Subalternos

Guarda del Campo, en propiedad.

Tabanera de Cerrato

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Alguacil, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad, lleva agrupado el pueblo de Villahán.

Farmacéutica, interina, este Ayuntamiento se halla agrupado con el de Villahán.

Grupo D.—Subalternos

Enterrador, interino.

Regidor del reloj de la Villa, interino.

Guarda del campo, en propiedad, este cargo es designado por la Sociedad Venatoria palentina.

Ayuela

Secretario, en agrupación con los Ayuntamientos de Tabanera y Valderrábano, interino.

Médico, en agrupación con los mismos Ayuntamientos, en propiedad.

Farmacéutico, en agrupación con los pueblos que constituyen el partido, en propiedad.

Veterinario, en agrupación con los pueblos que constituyen el partido, en propiedad.

Alguacil, en propiedad.

Collazos de Boedo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, en propiedad, agrupado en Revilla de Collazos.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Sotobañado.

Veterinario titular, interino, agrupado con Sotobañado.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Olea de Boedo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, en propiedad, agrupado en Sotobañado.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Sotobañado.

Veterinario titular, interino, agrupado con Sotobañado.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Lomas

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, en propiedad, agrupado con Villalcázar de Sirga.

Inspector Veterinario, interino, en agrupación con Villalcázar de Sirga y Arconada.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado con Revenga de Campos.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, accidental.

Mazuecos de Valdeginete

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico, sustituto de interino.

Farmacéutico de Frechilla, agregado.

Veterinario, interino, agrupado con Guaza.

Practicante, en propiedad.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.

Guarda municipal de Policía Urbana y Rural, en propiedad.

Voz pública, interino.

Sepulturero, interino.

Vigilante de las fuentes, vacante.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.

Villahán.

Hornillos de Cerrato.

Bustillo del Páramo.

Villalba de Guardo.

Mudá.

Salinas de Pisuegra.

Mantinos.

Brañosera.

Antigüedad.

Abarca de Campos.

Junta vecinal de Otero de Boedo.

Idem de Collazos de Boedo.

Idem Quintanilla de la Cueva.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Valderrábano.

Alar del Rey.

Moratinos.

Formadas por la Junta Local de Fomento Pecuario, las Ordenanzas sobre el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuales podrán presentarse ante las mismas, las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

Ayuntamientos que se citan

Espinosa de Villagonzalo.

Imprenta Provincial.—Palencia